



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2016-MPH

Huaral, 21 de Octubre de 2016.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 063-2016-MPH/GDSPC/SGDS/CIAM-HUARAL, emitido por la Responsable del CIAM, y el proyecto de Ordenanza Municipal de Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del Distrito de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Carta Magna, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Norma Fundamental en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 en concordancia con el numeral 2.4. del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, en el capítulo II, artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante la ordenanza N° 005- 2015 – MPH, de fecha 19 de Marzo 2015, se crea el Centro integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del distrito de Huaral, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

En base a los lineamientos de la meta 31 "Creación o Adecuación del Centro integral de Atención al Adulto Mayor, resulta necesario la adecuación de la mencionada Ordenanza N° 005-2015-MPH.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DEL DISTRITO DE HUARAL

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2016-MPH

ARTICULO PRIMERO.- Objeto de la Norma.- La adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Huaral, que tiene por objeto brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTICULO SEGUNDO.- Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Huaral, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Huaral, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTICULO TERCERO.- Finalidades.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores concordante con el Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTICULO CUARTO.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTICULO QUINTO.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTICULO SEXTO.-De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, tiene su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTICULO OCTAVO.- De la Comunidad.- Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza se encuentra en concordancia con la nueva estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

Sito Web: www.munihuara.gov.pe - Correo: mpfhuaral@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617